

Por su parte, el Puerto Autónomo de Bilbao adjudicó en octubre de 1991 la primera fase de la ampliación del puerto, lo que permitirá liberar de ciertas actividades portuarias las áreas más interiores de la ría.

También es importante resaltar que en mayo de 1992 se publicó por el Gobierno Vasco el Avance de las Directrices de Ordenación del Territorio del País Vasco, donde se marca con una visión de futuro las grandes directrices del área funcional del Bilbao metropolitano sobre el que en la actualidad Gobierno Vasco y Diputación Foral están elaborando el adecuado Plan Parcial Territorial.

El relanzamiento económico de la década de los 90 requiere la adaptación de las actividades económicas a las nuevas circunstancias que surgen como consecuencia de la integración europea. Se hacen, pues, necesarias actuaciones importantes que regeneren la ciudad y mejoren su calidad de vida y que deben ser recogidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. La recuperación de espacios que se derivan de algunas de las actuaciones (ferrocarriles, puerto, etcétera), unida a la remodelación e implantación de las redes de transporte (cercanías, metro, mercancías, etcétera), van a permitir rediseñar nuevas áreas urbanas y la mejora del sistema de transporte en el área metropolitana de Bilbao.

Ante esta situación, la Administración del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Bilbao han analizado conjuntamente la problemática urbanística y de transporte en el área metropolitana de Bilbao, y con el fin de coordinar las competencias concurrentes de las diversas Administraciones y para lograr alcanzar el objetivo general de mejora de la calidad de vida, se ha estimado conveniente suscribir el presente Convenio de colaboración.

Por todo ello, y en base a cuanto antecede, las Administraciones intervinientes adoptan los siguientes

ACUERDOS

Primero.—La Administración del Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Bilbao, ante las grandes deficiencias en infraestructuras y transportes que presenta la ría de Bilbao, han acordado intervenir de forma coordinada en diferentes actuaciones urbanas en el Bilbao metropolitano.

Segundo.—Las Administraciones intervinientes, para actuar en el área metropolitana de Bilbao, han decidido constituir una Sociedad con la denominación «Bilbao-Ría 2000, Sociedad Anónima», en la que participen con el 50 por 100 Sociedades estatales dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Transportes o de sus Organismos y las Administraciones vascas con el otro 50 por 100, por sí mismas o a través de Empresas y Organismos dependientes.

Los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración de la Sociedad recaerán en el Alcalde de Bilbao y en el Secretario general de Planificación y Concertación Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, respectivamente. Como Consejeros del Gobierno Vasco en la Sociedad figurarán los titulares de los departamentos competentes en materia de transporte y urbanismo, respectivamente, y en representación de la Diputación General de Bizkaia estará el Diputado general de Bizkaia.

Tercero.—Serán objetivos generales de la Sociedad:

1. Definir la propuesta global de la actuación concertada en el área metropolitana de Bilbao, impulsando la mejora de las infraestructuras de transporte y comunicación, así como otras actuaciones urbanas que incidan en el desarrollo de Bilbao y su entorno metropolitano.

2. Nombrar las ponencias técnicas que se consideren necesarias para que durante los próximos cuatro meses elaboren los estudios y propuestas que permitan la planificación y ejecución de actuaciones urbanísticas y de transporte, definiendo sus costes.

3. Proponer la creación de instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo los proyectos que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos y, en su caso, proceder a su creación garantizando la participación de las Entidades locales afectadas.

Cuarto.—Vigencia: El presente Convenio tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en el lugar y fecha al inicio indicados.—Firmado: El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles. El Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, Josu Bergara Etxebarria. El Diputado general de la Diputación Foral de Bizkaia, José Alberto Pradera Jáuregui. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Bilbao, Josu de Ortuondo Larrea.

26943 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre reclamación de complementos de honorarios profesionales por la confección del proyecto y dirección de las obras de 1.850 viviendas, locales comerciales y urbanización en el polígono «San Cristóbal» de Las Palmas de Gran Canaria.

En el recurso de apelación número 1.505/1990, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Rafael Arévalo Camacho y don Miguel Martínez de Castilla y Aguirre, contra la sentencia de 27 de noviembre de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 15.644, promovido por los mismos recurrentes ante la Audiencia Nacional contra la Resolución de 19 de octubre de 1984, sobre reclamación de complementos de honorarios profesionales por la confección del proyecto y dirección de las obras de 1.850 viviendas, locales comerciales y urbanización en el polígono «San Cristóbal» de Las Palmas de Gran Canaria, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1992, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Rafael Arévalo Camacho y don Miguel Martínez de Castilla y Aguirre, contra la sentencia dictada el 27 de noviembre de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llar-dén Carratalá.

Ilma. Sra. Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

26944 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, sobre solicitud de indemnización de daños y perjuicios con motivo de la muerte de don Eulalio Catalán González, por caída de un árbol en la carretera general del Norte.

En el recurso de apelación número 2.803/1986, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la sentencia de 23 de diciembre de 1985, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 49/1985, promovido por doña Candelaria León Jorge ante la entonces Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife (hoy, Tribunal Superior de Justicia de Canarias), contra la denegación presunta de solicitud de indemnización de daños y perjuicios con motivo de la muerte de su esposo, don Eulalio Catalán González, por caída de un árbol en la carretera general del Norte, se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada el 23 de diciembre de 1985, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, sobre responsabilidad patrimonial del Estado, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, sin expresa imposición de costas.»

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Antonio Llar-dén Carratalá.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.